



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### Resolución Gerencial N°087-2022-MDP/GM

Pichari, 19 de abril del 2022

#### VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°240-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0336-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°919-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°0527-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y deductivo N°01, sin asignación presupuestal, en doscientos nueve (209) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A)* establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, mediante INFORME N°029-2022-MDP-GDAE/MPAA/JEDY-R de fecha 21 de febrero del 2022, el Ing. Jhon Edison De La Cruz Yaranga – Residente de Obra, remite al Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, solicitando la aprobación de la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados y deductivo de obra N°01 del proyecto "Mejoramiento y Promoción de Actividades Agropecuarias en Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2479843 (en adelante, el "proyecto"), manifiesta el Residente de obra, que la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados y deductivo vinculante, es debido a que los mayores metrados de las partidas deducidas se utilizarán para mejorar las actividades en cumplimiento de las metas del proyecto y la constante necesidad que existe por lo productores, tales como: promoción de productos agroindustriales, agropecuarios y artesanales en los Centros Poblados, promoción de la feria de la chacra a la olla, promoción de mercados itinerantes, implementación de equipos de uso común con fines demostrativos, actividades de prevención del Covid-19, equipamiento y personal de seguridad y salud en el trabajo, con un presupuesto total de S/. 272,298.45 soles;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°373-2022/MDP/GDAE/FRM/G de fecha 22 de febrero del 2022, el Ing. Fredy Ruiz Medina – Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin incremento presupuestal del proyecto;

Que mediante INFORME N°0310-2022-MDP-OSLP/YALV-D de fecha 15 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita la opinión del proyectista al Director de la Oficina Formuladora de Proyectos sobre modificación en fase de ejecución del proyecto. Asimismo, mediante CARTA N°046-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 01 de marzo del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica al Ing. Christian Jhon Montero Solís;

Que, mediante CARTA N°007-2022-MDP-OFEP/CJMS-ECP de fecha 09 de marzo del 2022, el Ing. Christian Jhon Montero Solís, remite al Director de la Oficina Formuladora de Proyectos el INFORME TÉCNICO N°004-2022-MDP mediante el cual emite opinión técnica sobre prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01, en donde concluye opinando de forma favorable, a su vez menciona que su revisión y aprobación del expediente de adicional corresponde a la supervisión;

Que, mediante INFORME N°321-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 09 de marzo del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica del Ing. Christian Jhon Montero Solís, a su vez el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante CARTA N°0123-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D remite opinión técnica al Supervisor de Proyecto para su pronunciamiento y absolucón de observaciones;

Que, mediante CARTA N°011-2022/MDP/OSLP/PMPAAPJCMG/SUP de fecha 24 de marzo del 2022, el Ing. Jhury César Medina Galindo - Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el pronunciamiento y absolucón de observaciones de la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin incremento presupuestal del proyecto con la finalidad de lograr las metas propuestas en el expediente técnico;

Que, mediante INFORME N°0527-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin incremento presupuestal del proyecto, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr suficientes condiciones de gestión y promoción para la comercialización de los productos agroindustriales, pecuarios y artesanales en el distrito de Pichari;

Que, mediante INFORME N°0336-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 04 de abril del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°919-2022-MDP-GI/DOP/ERHHRD de fecha 01 de abril del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutorio la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin incremento presupuestal del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°240-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 06 de abril del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin incremento presupuestal del proyecto, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la prestación adicional de obra N°01 por mayores metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01, sin incremento presupuestal del proyecto: "Mejoramiento y Promoción de Actividades Agropecuarias en Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2479843, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	SALDO DEDUTIVO
1	COSTO DIRECTO	272,298.45	-273,310.00	-11.55

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

